



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 23 de Junio de 2021

Tomo II

Número 97 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

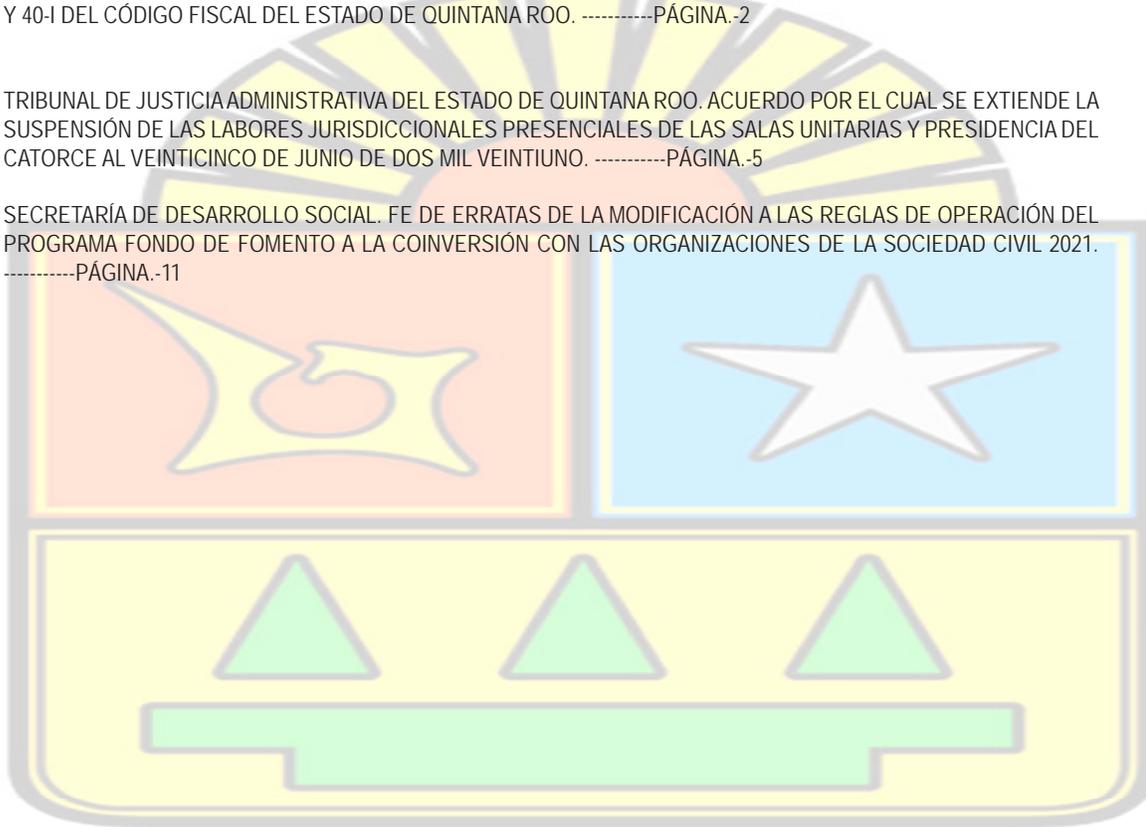
EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 40-H Y 40-I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-2

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES JURISDICCIONALES PRESENCIALES DE LAS SALAS UNITARIAS Y PRESIDENCIA DEL CATORCE AL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----PÁGINA.-5

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. FE DE ERRATAS DE LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE FOMENTO A LA COINVERSIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2021. -----PÁGINA.-11





ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 40-H Y 40-I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 1, 4 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 140 de la Ley General de Salud; 14 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 6, 19 fracción III, 21, 23, 27, 33 fracciones I, XVI, XVII, XVIII, y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 27 fracción V inciso a), 28 fracciones I y XII, 29 fracciones I y XIV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 4 fracciones II, III, IV y VII 23 fracciones II y X de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; 1,2, 6 primer párrafo, 8 primer párrafo, 9 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, II, XXVI y LXVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Los acontecimientos actuales en los que se encuentra inmerso nuestro país frente a la pandemia del coronavirus COVID-19 han conllevado a la adopción de medidas para su prevención y control, como lo es evitar aglomeraciones de personas.

Acciones sanitarias que se encuentran alineadas a la prerrogativa de toda persona a la protección a la salud en su dimensión de derecho fundamental establecido en los artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Deviene insoslayable que las autoridades no sanitarias, como lo es la Secretaría de Finanzas y Planeación y sus unidades administrativas, particularmente el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, se sumen en lo conducente a las medidas adoptadas para combatir y prevenir la propagación del COVID-19.

Por otra parte, es de señalarse que de conformidad con los artículos 40-H y 40-I del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, las personas físicas, morales o unidades económicas se encuentran obligadas (por disposición legal en términos del artículo 25-Bis o por haber optado en su presentación con sujeción al diverso artículo 40-E, ambos preceptos del Código en cita) a presentar dictamen relativo



a las contribuciones estatales dentro del plazo de seis meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate el dictamen; esto es, para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran obligados a presentar el dictamen de referencia a más tardar en el mes de junio de 2021.

Bajo tales premisas, con el fin de propiciar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en los preceptos legales citados, en armonía con las medidas dictadas ante la pandemia originada por el coronavirus COVID-19, considerando de igual forma un plazo razonable para tal efecto, el suscrito en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación fiscal invocada en el proemio del presente, he tenido a bien prorrogar el plazo para cumplir con la presentación del dictamen relativo a las contribuciones estatales, conforme al siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 40-H Y 40-I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se proroga el plazo para presentar el dictamen relativo a las contribuciones estatales del ejercicio fiscal 2020 hasta el 31 de agosto de 2021, incluyendo la documentación que se refieren los artículos 40-H y 40-I del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas así como las dependencias, los organismos descentralizados, desconcentrados, autónomos y los fideicomisos de gobierno, obligados por disposición legal o que hayan optado por su presentación, conforme a la legislación fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los dictámenes relativos a las contribuciones estatales del ejercicio 2020 se recibirán por la autoridad fiscal a partir del día 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, en términos del numeral anterior.

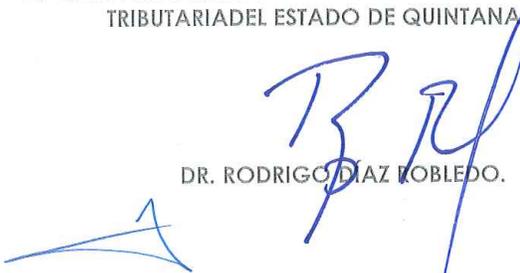
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



DADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL
ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL "ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO
PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y LOS DOCUMENTOS
PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 40-H Y 40-I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" DE
FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.